

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (RCE)
Demandante	Wilmar Alexander Patiño Vélez
Demandado	Luis Eduardo Noreña Guevara y Otros
Radicado	05001 40 03 028 2017 00882 00
Instancia	Única
Providencia	Revocatoria de poder

En atención al memorial que antecede, y de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., se entiende como apoderado judicial de la entidad CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A., al abogado PEDRO PABLO ZAPATA HINCAPIE, identificado con la T.P. 144.084 del C.S. de la J., a quien se reconoce personería para que continúe representando a la sociedad codemandada en los términos del poder a él conferido.

Una vez se integre el contradictorio con el señor LUIS EDUARDO NOREÑA GUEVARA, se continuará con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

  
**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**  
JUEZ



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. \_\_\_\_\_ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, a las 8 A.M.

10.

\_\_\_\_\_  
Ángela María Zabala Rivera.  
Secretaría